

I	Introducción	1
II	Formatos	2
III	Codificación de ficheros electrónicos	3
IV	Apéndices y anexos	4-6
V	Otras cuestiones	7-14
	Anexo de ejemplos	

I Introducción

1. Esta sección del Manual de fiscalización adapta a las peculiaridades de la normativa de la SCCV los modelos de informe de fiscalización incluidos en las siguientes guías prácticas de fiscalización aprobadas por ASOCEX:

GPF-OCEX 1730 Preparación de informes de auditoría sobre los estados financieros

GPF-OCEX 1805 Preparación de informes de auditoría financiera. Consideraciones especiales. Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero

GPF-OCEX 4001 Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes

Estas guías fueron a su vez aprobadas por el Consell de la Sindicatura para su plena aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

La aplicación en las fiscalizaciones del PAA 2015 de los ejemplos de informe establecidos en la ISSAI-ES 1700, en los que se basan las GPF-OCEX anteriores, aconsejó que para el PAA 2016 la CTA elaborara unos modelos/ejemplos de informes que, basados en los requerimientos establecidos en las GPF-OCEX antes citadas, se adaptaran plenamente a las necesidades de la SCCV.

Resultado de este trabajo ha sido la elaboración de los modelos/ejemplos de informe que se incluyen en el anexo 1, que servirán de referencia para la elaboración de los informes de fiscalización de regularidad.

La utilización de los modelos/ejemplos adjuntos no afecta a los criterios generales de las guías arriba citadas, solo al formato de los informes. Esta guía no sustituye a aquellas, solo a los modelos o ejemplos en ellas incluidos.

II Formatos

2. Se utilizarán los formatos de edición generales aprobados, incluidos en MFSC-1732.

En caso de dudas en cuestiones de formato o edición se seguirá el criterio que se establezca en la fase de corrección lingüística y tipográfica.

III Codificación de ficheros electrónicos

3. La tramitación de los informes conlleva la elaboración de múltiples versiones del documento electrónico que contiene un informe de fiscalización.

A lo largo del proceso de elaboración de los informes se trabaja con versiones intermedias, documentos de trabajo del equipo de fiscalización (basadas en las conclusiones debidamente archivadas en los papeles de trabajo). Según las circunstancias de cada trabajo, pueden conservarse en TeamMate los borradores preliminares que se estime conveniente.

Otros documentos representan hitos en la tramitación de los informes y deben conservarse obligatoriamente (los que no están sombreados en la tabla siguiente). De todos ellos puede haber distintas versiones, con distintos autores, conforme el trabajo avanza.

Las distintas fases de tramitación de los informes se detallan en el apartado III de MFSC-1220.

Con objeto de facilitar el control de versiones se seguirá un sistema homogéneo de codificación de los informes con el siguiente esquema:

Etapa	Código	Observaciones
Borrador previo Versiones preliminares	INF-2015-NombreEnte-01-BorPre-AAAA-MM-DD.docx	A los documentos con comentarios del revisor se añadirán las iniciales de éste, y las de cualquiera que añada posteriormente sus comentarios.
Con comentarios de JM	INF-2015-NombreEnte-01-BorPre-AAAA-MM-DD+JM.docx	
Con comentarios de JM+MF	INF-2015-NombreEnte-01-BorPre-AAAA-MM-DD+JM+MF.docx	
Borrador previo que se discute con los gestores	INF-2015-NombreEnte-02-BorDis-AAAA-MM-DD.docx	La fecha es la de la discusión, o anterior.
Notas de la discusión	INF-2015-NombreEnte-03-NotasDis-AAAA-MM-DD.docx	La fecha es la de la discusión.
Proyecto de informe. Borradores	INF-2015-NombreEnte-04-BorProy-AAAA-MM-DD.docx	Borrador para comentar con el/la Síndic
Proyecto de informe. Remisión al Síndic.	INF-2015-NombreEnte-05-Proyecto-AAAA-MM-DD.pdf	La fecha es la de remisión del proyecto por el auditor al Síndic. Debe firmarse digitalmente.
Aprobación del borrador de informe por el Consell para su envío a alegaciones	INF-2015-NombreEnte-06-BorAleg-AAAA-MM-DD.docx	La fecha del código es la de aprobación por el Consell del borrador para su envío a alegaciones.
Alegaciones recibidas	INF-2015-NombreEnte-07-Alegaciones.pdf	Alegaciones, que formarán el Anexo II. De acuerdo con MFSC-1220 no incluyen los documentos adjuntos.
Análisis del auditor sobre las alegaciones recibidas	INF-2015-NombreEnte-08-InforAleg-AAAA-MM-DD.docx	Es el Anexo III que se remite al Síndic para su aprobación por el Consell.
Aprobación final del informe por el Consell	INF-2015-NombreEnte-09-Final-AAAA-MM-DD.docx	La fecha del código es la de aprobación del informe por el Consell. El informe y el fichero ya incluyen los anexos II de alegaciones y III informe sobre las alegaciones.
Resumen	INF-2015-NombreEnte-10-Resumen	Resumen del informe

El año indicará el ejercicio fiscalizado. Si se fiscalizan dos se pondrá el más reciente.

Si de algún documento hay dos versiones únicamente se cambiará la fecha de cada uno, que tendrá el formato AAAA-MM-DD.

Si de algún documento, algún revisor pone notas con la herramienta de control de cambios, al nombre se añadirán las iniciales del revisor.

Los dos dígitos internos del código sirven para su archivo secuencial en la intranet del equipo respectivo.

El fichero que contenga el **informe o borrador referenciado** debe quedar claramente identificado en el sistema TeamMate. De acuerdo con el apartado 38 de MFSC-1220 la referenciación debe estar hecha antes de formular el proyecto de informe. Lo más lógico es que se haga sobre una copia del proyecto antes de firmarlo para comprobar que todo es correcto y después firmarlo y tramitarlo.

IV Apéndices y anexos

- Se debe diferenciar entre apéndices y anexos.
- En los **apéndices** se incluirá la información que acompañe al cuerpo principal del informe, para completarlo.

El informe y sus apéndices se enviarán a alegaciones.

Se deberá ser especialmente cuidadoso con los apéndices e **incluir solo información relevante**, que represente un interés cierto. Por ello, en caso de que el auditor, dadas las circunstancias del trabajo,

considere que para mejorar la comprensión del informe resulta conveniente o necesario proporcionar información adicional a los usuarios de los informes de fiscalización, sobre aspectos relacionados con los objetivos, alcance, metodología del trabajo o los resultados del trabajo, podrá incluir dicha información en apéndices. Es importante no incluir información irrelevante.

El contenido y el orden de los apéndices y su misma inclusión en el informe **se determinarán y adaptarán en cada caso** en función de las circunstancias de las fiscalizaciones y sus alcances.

En unos casos, determinada materia podrá ir en un apéndice, en otros en un capítulo del informe, y en otros quizás no sea necesario ni lo uno ni lo otro.

Como referencia orientativa, en general, podrán incluirse los siguientes:

Apéndice 1: Marco normativo

Normalmente se pondrá un resumen de las principales normas revisadas en la fiscalización, tanto en la auditoría financiera, como en la de cumplimiento de seguridad razonable y de seguridad limitada, según cada caso.

En las fiscalizaciones de entes integrantes de la Cuenta General de la Generalitat no se pondrá este anexo, ya que la normativa se detalla en las respectivas introducciones a los distintos volúmenes.

Apéndice 1: Objetivos, alcance y metodología (alternativamente)

En las fiscalizaciones de regularidad habituales no será necesario incluir este apéndice.

No obstante, en aquellas fiscalizaciones que tengan alguna peculiaridad puede ser conveniente incluirlo. En estos casos el marco normativo será un apartado más del mismo.

Apéndice 2: Observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión de auditoría financiera

Este apéndice incluirá un detalle de aquellas observaciones y hallazgos relacionados con la auditoría financiera que si bien no afectan a la opinión o las conclusiones generales, consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios del Informe.

No debe confundirse la información que se pueda incluir en este apéndice con la que debe reflejarse en los párrafos de énfasis o sobre otras cuestiones del informe. Estas últimas materias, reguladas en los apartados 58 a 68 de la GPF-OCEX 1730, serán las de carácter significativo aunque no afecten a la opinión.

Como señala el apartado 68 de la GPF-OCEX 1730, la inclusión de párrafos de énfasis y de otras cuestiones, en el informe o en un apéndice, dependerá del **criterio profesional del auditor**, el cual habrá de tener en cuenta, además de lo indicado sobre su naturaleza en la citada guía, que tanto en su número como en su extensión deberá atender a los **criterios de ponderación y claridad** de la información, valores intrínsecos y cualitativos de los informes de auditoría.

Apéndice 2: Información adicional sobre las salvedades del informe de auditoría (alternativamente)

En aquellos casos en que concurren circunstancias excepcionales (hechos de gran importancia relativa, especialmente complejos, etc.), si se considera necesario para mejorar la comprensión del informe y el contexto de las salvedades, se podrá incluir este apéndice para ampliar con información relevante el contenido del informe de auditoría.

Este apéndice solo se incluirá si no existe el apéndice anterior **Observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión de auditoría financiera**. Si existe este apéndice y además se considera conveniente ampliar explicaciones de alguna salvedad, se incluirá un apartado del mismo con esa finalidad; en estos casos se podrá modificar el título del apéndice por ejemplo: *Observaciones adicionales de la auditoría financiera*.

Apéndice 3: Observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones de cumplimiento de la legalidad

Este apéndice incluirá un detalle de aquellas observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización de la legalidad que si bien no afectan a las conclusiones generales o a la opinión, consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios del Informe.

Incluirá tanto las áreas de fiscalización de seguridad limitada como razonable.

Apéndice 4: Observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión sobre la contratación

Este apéndice se incluirá cuando la fiscalización de la contratación sea una de las áreas incluidas en el alcance. Su contenido podrá ser el establecido en la MFSC-2902.

Los incumplimientos significativos o muy significativos deben estar en el cuerpo del informe.

Apéndice 5: Observaciones adicionales del control formal

En aquellos trabajos en los que se realice el control formal de la rendición de cuentas se podrá poner este apéndice cuando se quiera ampliar la información proporcionada en el informe.

Apéndice 6: Seguimiento de las recomendaciones del ejercicio anterior

Detalle del seguimiento efectuado sobre el grado de implantación de las recomendaciones realizadas en el informe del ejercicio anterior. Véase MFSC-1735.

Apéndice 7: Seguimiento del control formal de año anterior

Detalle del seguimiento efectuado sobre las incidencias señaladas en el informe ejercicio anterior.

6. Los anexos incluirán las cuentas auditadas, las alegaciones y el informe sobre las alegaciones.

V Otras cuestiones

7. Redacción de los **párrafos de salvedades o de conclusiones**.

El apartado 43 de la GPF-OCEX 1730 establece que si existe alguna incorrección material que afecte a cantidades concretas de los estados financieros o cuentas anuales (incluidas revelaciones de información cuantitativa), el auditor incluirá en el párrafo de fundamento de la opinión modificada una **descripción y cuantificación** de los efectos financieros de la incorrección, salvo que no sea factible. Si la cuantificación de los efectos financieros no es factible, el auditor lo indicará en el párrafo de fundamento de la opinión modificada.

En el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades”, del informe de auditoría financiera, se deben describir de forma **clara, precisa y concreta** los hechos, circunstancias, operaciones o transacciones que, **superando la materialidad fijada** constituyen salvedades por incumplimiento de principios contables (errores en aplicación de principios, omisiones de información o variación en los principios contables), así como aquellos que supongan salvedades por limitaciones al alcance.

En las fiscalizaciones de cumplimiento deben señalarse aquellos incumplimientos que tienen la consideración de significativos y los muy significativos o graves de acuerdo con la GPF-OCEX 4320, lo que incluye aquellos casos que pueden suponer indicios de responsabilidad. Los muy significativos o graves deberán señalarse y describirse necesariamente en este apartado.

El texto de las salvedades debe redactarse utilizando un **lenguaje objetivo y ponderado**, y **cuantificarse** aquéllas que supongan ajustes o reclasificaciones en las cuentas anuales o conlleven omisiones en las mismas (salvedades por incumplimiento de principios contables). En el caso de las salvedades por limitación al alcance se hará referencia a la magnitud cuantitativa del área o cuenta afectada.

Todo ello teniendo también en cuenta el criterio de **concisión**, es decir, no incluir aspectos o comentarios superfluos o irrelevantes (véase MFSC-1220).

La ISSAI-ES 400, en su párrafo 55, también establece que el informe **debe estar completo, ser preciso, objetivo, concluyente y tan claro y conciso como la materia objeto de análisis lo permita**.

Resumiendo, el criterio general es que dichos párrafos **no deben necesitar aclaraciones adicionales**, es decir, un lector debe tener claro por qué se ha puesto una salvedad y no debe necesitar ir a ningún apéndice para entenderlas.

Solo en aquellos casos en que concurren **circunstancias excepcionales** (hechos de gran importancia relativa, especialmente complejos, etc.), si se considera necesario para mejorar la comprensión del informe y el contexto de las salvedades, se podrá incluir en un apéndice ampliación de información relevante relacionada con las salvedades o conclusiones.

En la redacción de las conclusiones, en el apartado de responsabilidades de la Sindicatura, resto de párrafos estándar y, en general, en todo el informe debe utilizarse la **primera persona** del plural. No

obstante en aquellos apartados que no manifiesten nuestras responsabilidades u opiniones principales, podrá usarse ocasionalmente la redacción impersonal si con ello mejora la fluidez del discurso.

8. Redacción y contenido de los **párrafos de énfasis y de otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión**.

En el párrafo 58 de MFSC-1730 se establece que:

“En determinadas circunstancias, con independencia del tipo de opinión, el auditor puede considerar necesario **llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión o cuestiones presentadas o reveladas en los estados financieros que sea de tal importancia que resulte fundamental para entenderlos**, pero hay evidencia suficiente y adecuada de que la cuestión no tiene incorrecciones materiales, entonces se deberá incluir un **párrafo de énfasis** en el informe de auditoría.

Los párrafos de énfasis únicamente deberán referirse a información presentada o divulgada en los estados financieros. “

Y el párrafo 65 de MFSC-1730:

“Si el auditor considera necesario comunicar un asunto diferente de los presentados o revelados en los estados financieros que, a su juicio, **sea relevante para que los usuarios entiendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría**, se podrá introducir un párrafo o apartado que lleve el encabezado " **Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión**".”

Es decir, si hay cualquier asunto relevante, significativo, que no representa una salvedad, pero del que el auditor considera que debe informar a los destinatarios del informe para que estos entiendan la auditoría, las responsabilidades del auditor, el informe de auditoría o algún aspecto de la gestión, se podrá introducir bien un párrafo de énfasis o bien un párrafo de otras cuestiones, según se trata de asuntos de los que se informa en la memoria o de asuntos sobre los que no hay obligación legal de informar en la memoria.

La inclusión de párrafos de énfasis y de otras cuestiones, que pueden ser de gran interés para los destinatarios del informe, dependerá del criterio profesional del auditor, el cual habrá de tener en cuenta, además de lo indicado sobre su naturaleza en MFSC-1730, que tanto en su número como en su extensión deberá atender a los criterios de ponderación y claridad de la información, valores intrínsecos y cualitativos de los informes de auditoría. Asimismo, la justificación de su inclusión habrá de estar soportada en los papeles de trabajo. (MFSC-1739; P68)

9. En materia de **recomendaciones y su seguimiento** es de aplicación la sección MFSC-1735.

Se podrá un apartado con las recomendaciones que se hayan considerado más relevantes para mejorar la gestión económica administrativa de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Sindicatura. Se pondrán **todas** las que estén vigentes al cierre del ejercicio auditado.

Si estas recomendaciones son numerosas, cosa que no es aconsejable, se podrá utilizar un apéndice específico para que el cuerpo principal del informe mantenga una cierta proporcionalidad.

El seguimiento de las recomendaciones, si es una auditoría recurrente, se pondrá en un apéndice.

10. El procedimiento de **tramitación y emisión de los informes** será el descrito en los apartados 34 a 44 de MFSC-1220.

11. La guía MFSC-1220, sección III, establece los procedimientos de comunicación de los hallazgos de auditoría a los respectivos responsables de la gestión en tres etapas distintas: a lo largo de la fiscalización, en la discusión del borrador previo y en la fase formal de alegaciones. El beneficio de este proceso es que los informes sean completos, objetivos, exactos y basados en evidencias. Al establecer esta comunicación permanente con los responsables del ente fiscalizado también persigue que no haya “sorpresas” al emitir el informe y asegurar su calidad.

El apartado de **trámite de alegaciones** del informe tendrá la siguiente redacción:

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con la dirección/los responsables técnicos de la Entidad (*poner según corresponda*) para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al año 2015, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la Entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas ellas han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.

En los informes de la Cuenta General de la Generalitat este apartado **solo** se pondrá en las introducciones de cada volumen, no en los informes individuales.

En caso de no haberse recibido alegaciones se pondrá el siguiente texto:

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo de Informe de fiscalización se discutió con la dirección/los responsables técnicos de la Entidad (*poner según corresponda*) para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al año 2015, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.

Los párrafos anteriores se modificarán cuando las circunstancias lo requieran, como por ejemplo cuando los borradores se remitan a varios cuentadantes para que formulen alegaciones.

En MFSC-1732 se incluyen los formatos que deben utilizarse en los informes sobre las alegaciones.

12. El apartado de **aprobación del informe** tendrá la siguiente redacción:

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y 60.2.e) de su Reglamento, y en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día xx de yyy de 2016, aprobó este Informe de fiscalización.

València, xx de yyy de 2016

EL SÍNDIC MAJOR
Vicent Cucarella Tormo

En los informes de la Cuenta General de la Generalitat este apartado **solo** se pondrá en la introducción general, no en los informes individuales.

13. Para los **trabajos basados en la MFSC-2902**, debe seguirse el modelo de informe incluido en esa guía, y en lo no contemplado en la misma se seguirán los criterios de la presente guía.

14. Resúmenes de los informes.

El resumen del informe es importante, puesto que a menudo es la parte del informe más leída por los usuarios y debe reflejar su contenido de manera completa y exacta, a la vez que concisa y equilibrada. Para que resulte eficaz, el resumen normalmente tendrá de una a dos páginas de longitud, se centrará en los criterios identificados (preguntas significativas a las que responder), y sintetizará las principales conclusiones y recomendaciones de auditoría en relación con dichos criterios. (*Manual de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, apartado 4.7.2, Tribunal de Cuentas Europeo*)

A modo de orientación, en el resumen se deben responder preguntas del tipo:

¿En qué ha consistido la fiscalización?

¿Cuál es la opinión de la Sindicatura de Comptes sobre las cuentas anuales de la Entidad?

¿Y las principales salvedades?

¿Cuál es la opinión de la Sindicatura de Comptes sobre la contratación durante el ejercicio fiscalizado?

¿Cuáles son los incumplimientos más significativos de la normativa contractual?

¿Cuáles son las conclusiones más importantes del control formal sobre las cuentas del ejercicio?

¿Cuáles son las recomendaciones más importantes?

Seguimiento de fiscalizaciones anteriores

Téngase en cuenta que el resumen pretende facilitar la comprensión de nuestros informes por un público que no tiene por qué estar familiarizado con la terminología propia de la auditoría. En este sentido, los resúmenes servirán de ayuda a los medios de comunicación y también a la mayor parte de lectores. Así pues, deberemos:

- utilizar un lenguaje sencillo, pero exacto;
- evitar citar leyes (porque ya se citan en el cuerpo extenso del informe);
- esforzarnos por sintetizar lo más importante, teniendo en cuenta que el resto ya se cita en los correspondientes apartados del informe;
- no ceñirnos excesivamente a un esquema cerrado de resumen, ya que en algunos informes lo más importante serán las salvedades, en otros los incumplimientos, o las recomendaciones, o el ahorro previsible, etc.

ANEXO - Ejemplos

	Tipo de fiscalización	GPF-OCEX aplicable	Tipo de opinión	Marco contable
Ejemplo 1	AF	1730	Informe con opinión favorable	PGC
Ejemplo 2	AF	1730	Informe con opinión favorable	PGCP
Ejemplo 3	AF	1730	Informe con opinión favorable, con párrafo de énfasis	PGC
Ejemplo 4	AF	1730	Informe con opinión modificada, con salvedades por una incorrección material	PGC
Ejemplo 5	AF	1730	Informe con opinión modificada, con salvedades por limitación al alcance	IMNCL
Ejemplo 6	AF	1730	Informe con opinión desfavorable por una incorrección material	Consolidado
Ejemplo 7	AF	1730	Informe con salvedades por limitación al alcance y un párrafo de énfasis	IMNCL
Ejemplo 8	AF	1730	Informe de auditoría con denegación (o abstención) de opinión debido a que no se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de un elemento de los estados financieros	PGC
Ejemplo 9	AF	1730	Informe de auditoría que contiene una opinión denegada por múltiples limitaciones	PGC
Ejemplo 10	AF	1730	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades por limitaciones al alcance y por incorrecciones	PGCP
Ejemplo 11	AL	4001	Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión favorable	PGCP
Ejemplo 12	AL	4001	Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con salvedades	PGCP
Ejemplo 13	AL	4001	Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión desfavorable	PGCP
Ejemplo 14	AL	4001	Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con denegación o abstención de opinión	PGCP
Ejemplo 15	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) sin salvedades, junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) sin salvedades	PGCP
Ejemplo 16	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) sin salvedades, junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) sin salvedades	PGCP
Ejemplo 17	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades, junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con salvedades	PGCP

	Tipo de fiscalización	GPF-OCEX aplicable	Tipo de opinión	Marco contable
Ejemplo 18	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con opinión desfavorable, junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión desfavorable	PGCP
Ejemplo 19	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con denegación o abstención de opinión, junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con denegación o abstención de opinión	PGCP
Ejemplo 20	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (seguridad razonable) sin salvedades, y de cumplimiento (con seguridad limitada) con conclusión favorable	PGCP
Ejemplo 21	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades, junto con informe de cumplimiento (de seguridad limitada) con salvedades. Con indicios de responsabilidad contable	PGCP
Ejemplo 22	AF+AL	4001	Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades, y de contratación (de seguridad razonable)	PGCP
Ejemplo 23	AL	4001	Informe de cumplimiento de legalidad, con alcance limitado a un área o materia (de seguridad razonable) con opinión favorable	PGCP
Ejemplo 24	AL+CF	4001	Informe de cumplimiento de legalidad, con alcance limitado a un área o materia (de seguridad razonable) con salvedades y control formal de la rendición de cuentas	PGCP
Ejemplo 25	AF	1805	Informe de auditoría sobre un solo estado financiero (de seguridad razonable)	PGC
Ejemplo 26	AF+AL+CF	1805	Informe de auditoría financiera sobre elementos específicos de las cuentas anuales (de seguridad razonable), junto con informe de cumplimiento con salvedades, sobre contratación (de seguridad razonable) y control formal de rendición de las cuentas anuales (de seguridad limitada)	PGC

Ejemplo 1

Informe con opinión favorable

Modelo de Sociedad Mercantil Pública

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales de una sociedad mercantil pública.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad.
- Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene la responsabilidad de opinar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales
- Basado en el ejemplo 1 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A Les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales de 2015 de la sociedad ABC, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo I de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ABC, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota X de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las mencionadas cuentas anuales fueron formuladas por los administradores de la Entidad el ___ de marzo de 2016 y aprobadas por la Junta General de Accionistas el ___ de junio de 2016. Dichas cuentas anuales fueron presentadas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el ___ de junio de 2016, junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría.

En dicho informe se emite una opinión con una salvedad y dos párrafos de énfasis. La salvedad a la opinión se refiere a un deterioro de valor de las cuentas a cobrar por..... Los párrafos de énfasis incluyen dos incertidumbres por

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas¹. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización*

¹ La CTA ha considerado conveniente la inserción de esta oración en los informes de auditoría financiera ya que, tanto la normativa de la Sindicatura de Comptes, como la GPF-OCEX-1250 requieren que los auditores públicos, incluso en las auditorías exclusivamente financieras, presten especial atención a los aspectos relacionados con el cumplimiento de la legalidad e informen de los incumplimientos significativos (véase GPF-OCEX 4320) incluso aunque no sean materiales desde el punto de vista financiero (GPF-OCEX 1320).

Es decir, aunque no haya objetivos específicos, propios de una auditoría de cumplimiento de la legalidad, normalmente se verifica el cumplimiento de la normativa en las operaciones seleccionadas para los objetivos de la auditoría financiera. Por ejemplo, en la auditoría de una muestra de facturas de gastos, se suele comprobar si esas facturas se han tramitado de acuerdo con los aspectos fundamentales del TRLCSP. Aunque no se opine sobre contratación, se informa de los incumplimientos significativos detectados en las pruebas de auditoría financiera.

Ejemplo 1

Informe con opinión favorable

Modelo de Sociedad Mercantil Pública

de las Instituciones Públicas de Control Externo y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad². Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad ABC, S.A. a 31 de diciembre de 201X, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio 2015
- b) En julio de 2016

Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el Apéndice X se incluye un detalle de otras observaciones y hallazgos que si bien no afectan a la opinión, ni son significativos, consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios o usuarios del presente informe de fiscalización.

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

En estos casos, los incumplimientos se incluirán en el apartado 6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS. Al tratarse de una auditoría financiera, si no se detectan incumplimientos significativos no será preceptivo abrir este apartado.

² En circunstancias en las que el auditor tenga asimismo, la responsabilidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno, junto con la auditoría del estado financiero, esta frase se podrá redactar como sigue: "Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias".

Ejemplo 1

Informe con opinión favorable

Modelo de Sociedad Mercantil Pública

7. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 2

Informe con opinión favorable

Modelo de Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales de la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con el PGCP.
- Basado en el ejemplo 2 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A Les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2015, que está formada por el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo I de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DEL CONSELL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Intervención General de la Generalitat tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta de la Administración adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Generalitat, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable a la entidad, que se identifica en la nota X de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La mencionada cuenta fue elaborada por el Interventor General el xx de marzo de 2016, y presentada a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2016

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos de auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, la Cuenta de la Administración adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios

Ejemplo 2

Informe con opinión favorable

Modelo de Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma

contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Igual que ejemplo 1.

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

7. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 3

Informe con opinión favorable, con párrafo de énfasis

Modelo de Sociedad Mercantil Pública

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales de una sociedad mercantil pública.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad.
- Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene la responsabilidad de opinar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales.
- Basado en el ejemplo 3 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A Les Corts Valencianes

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES**
- 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES**
- 4. OPINIÓN**

Igual que el ejemplo 1

5. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota XXX de la memoria adjunta (*Se describirán aquellos hechos, cuestiones u operaciones relacionados con las cuentas anuales que sean relevantes, inusuales o atípicos*). Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

6. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Igual que ejemplo 1.

7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Igual que el ejemplo 1

8. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 4

Informe con opinión modificada, con salvedades por una incorrección material

Modelo de Sociedad Mercantil Pública

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales de una sociedad mercantil pública.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad.
- Las existencias que se muestran en las cuentas anuales son incorrectas. Se considera que la incorrección es material para las cuentas anuales, pero no generalizada.
- Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene la responsabilidad de opinar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales.
- Basado en el ejemplo 4 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A Les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Igual que el ejemplo 1

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADEDES

Las existencias de la sociedad se reflejan en el balance por xxx. Los administradores no han registrado las existencias al menor de los importes correspondientes a su coste o valor neto de realización, sino que se encuentran registradas únicamente al coste, lo que supone un incumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. De acuerdo con los registros de la sociedad, si se hubieran valorado las existencias al menor de los importes correspondientes a su coste o valor neto de realización, hubiese sido necesario reducir el importe de las existencias en xxx para reflejarlas por su valor neto de realización. En consecuencia, el coste de ventas está infravalorado en xxx, y el impuesto sobre beneficios, el resultado neto y fondos propios están sobrevalorados en xxx, xxx y xxx, respectivamente.

5. OPINIÓN CON SALVEDADEDES

En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el apartado de "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad ABC, S.A. a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

...

Ejemplo 5

Informe con opinión modificada, con salvedades por una limitación al alcance

Modelo de ayuntamiento

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales de un ayuntamiento.
- El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con una inversión en una sociedad mixta participada por el ayuntamiento. Se considera que los efectos de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son materiales pero no generalizados en las cuentas anuales.
- Basado en el ejemplo 5 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Al Pleno del Ayuntamiento de XXX

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales adjuntas del Ayuntamiento de XXX, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo I de este Informe.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación están establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y son las que se resumen a continuación:

- El alcalde del Ayuntamiento de XXX es responsable de rendir la Cuenta General, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda (artículo 212.1 del TRLRHL).
- La Intervención municipal es responsable de formar la Cuenta General antes del 1 de junio, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad (artículo 212.2 del TRLRHL).
- El Pleno de la Corporación es responsable de aprobar la Cuenta General, fijándose el plazo de 1 de octubre en el artículo 212.4 del TRLRHL.
- La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Sindicatura de Comptes antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Cuenta General de las entidades locales debe comprender los siguientes documentos: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar las cuentas generales de forma que éstas expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la Cuenta General, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.

La Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2014 se adjunta como anexo I de este Informe.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Igual que ejemplo 4.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Tal y como se indica en la nota XX de la memoria adjunta, el Ayuntamiento ha adquirido durante el ejercicio una participación del XX% en la sociedad mixta XYZ. La inversión se encuentra registrada en las cuentas anuales adjuntas por un valor en libros de XX miles de euros. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos tenido acceso a la información financiera, los planes de negocio, la dirección ni a los auditores de la sociedad XYZ. En consecuencia, no hemos podido

Ejemplo 5

Informe con opinión modificada, con salvedades por una limitación al alcance

Modelo de ayuntamiento

obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el importe recuperable de la inversión del Ayuntamiento en XYZ a 31 de diciembre de 2015, ni determinar si el importe por el que figura registrada la inversión en las cuentas anuales del Ayuntamiento debe ser ajustado.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

....

Ejemplo 6

Informe con opinión desfavorable por una incorrección material

Modelo de cuentas consolidadas

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales consolidadas formuladas por el órgano de administración de la sociedad dominante de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- Las cuentas anuales consolidadas contienen incorrecciones materiales debido a la falta de consolidación de una sociedad dependiente. Se considera que la incorrección material es generalizada en las cuentas anuales consolidadas. Los efectos de la incorrección en las cuentas anuales consolidadas no han sido determinados debido a que no era factible.
- Adicionalmente a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas, el auditor tiene la responsabilidad de opinar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales consolidadas. En este ejemplo, el informe de gestión emitido concuerda con la información de las cuentas anuales consolidadas auditadas.
- Basado en el ejemplo 6 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A Les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la sociedad ABC, S.A. y sociedades dependientes, que comprenden el balance consolidado a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente en el anexo I de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

Los administradores de la sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados de ABC, S.A. y sociedades dependientes, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, que se identifica en la nota X de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las mencionadas cuentas anuales consolidadas fueron formuladas por los administradores de la Entidad el ___ de marzo de 2016 y aprobadas por La Junta General de Accionistas el ___ de junio de 2016. Dichas cuentas anuales fueron presentadas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el ___ de junio de 2016, junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas, basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de los administradores de la sociedad dominante de las cuentas anuales consolidadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de

Ejemplo 6

Informe con opinión desfavorable por una incorrección material

Modelo de cuentas consolidadas

expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría desfavorable.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE

Tal y como se explica en la nota X, la sociedad no ha integrado globalmente las cuentas anuales de la sociedad dependiente XYZ adquirida durante 20XX, debido a que no le ha sido posible determinar el valor razonable en la fecha de adquisición de algunos de los activos y pasivos de la sociedad dependiente que resultan materiales. En consecuencia, esta inversión está contabilizada por el método del coste. De conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, la dependiente debería haberse integrado globalmente puesto que está controlada por la sociedad. Si se hubiese consolidado XYZ, muchos elementos de las cuentas anuales consolidadas adjuntas se habrían visto afectados de forma material. No se han determinado los efectos sobre las cuentas anuales consolidadas de esta falta de integración global.

5. OPINIÓN DESFAVORABLE

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo del hecho descrito en el apartado de “Fundamento de la opinión desfavorable”, las cuentas anuales consolidadas adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad ABC, S.A. y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2015, ni de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores de la sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación de la sociedad ABC, S.A. y sociedades dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad ABC, S.A. y sociedades dependientes.

7. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 7

Informe con salvedades por limitación al alcance y un párrafo de énfasis

Modelo de ayuntamiento

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales de un ayuntamiento.
- El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con una inversión en una sociedad mixta participada por el ayuntamiento. Los efectos de la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada son materiales pero no generalizados en las cuentas anuales, dando lugar a una opinión con salvedades.
- Existe incertidumbre en relación con un litigio excepcional pendiente, debidamente descrito en la memoria.
- Basado en el ejemplo 7 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Al Pleno del Ayuntamiento de XXX

1. INTRODUCCIÓN

Igual que ejemplo 5.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

Igual que ejemplo 5.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Igual que ejemplo 4.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Tal y como se indica en la nota XX de la memoria adjunta, el Ayuntamiento ha adquirido durante el ejercicio una participación del XX% en la sociedad mixta XYZ. La inversión se encuentra registrada en las cuentas anuales adjuntas por un valor en libros de XX miles de euros. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos tenido acceso a la información financiera, los planes de negocio, la dirección ni a los auditores de la sociedad XYZ. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el importe recuperable de la inversión del Ayuntamiento en XYZ a 31 de diciembre de 2015, ni determinar si el importe por el que figura registrada la inversión en las cuentas anuales del Ayuntamiento debe ser ajustado.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

6. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención sobre la nota X de las cuentas anuales, que describe una incertidumbre relacionada con el resultado de un litigio emprendido contra el Ayuntamiento por la sociedad XYZ. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

...

Resto igual que ejemplo 1.

Ejemplo 8

Informe de auditoría con denegación (o abstención) de opinión debido a que no se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de un elemento de los estados financieros

Modelo de sociedad mercantil

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales formuladas por el órgano de administración de la sociedad.
- El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la información financiera de la inversión en una UTE que representa más del 90% de los activos netos de la sociedad. Se considera que los posibles efectos de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son materiales y generalizados en las cuentas anuales.
- Basado en el ejemplo 8 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Igual que el ejemplo 1

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

Sin embargo, debido a los hechos descritos en el apartado de “Fundamento de la denegación de opinión” no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

4. FUNDAMENTO DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN

El balance de la sociedad a 31 de diciembre de 2015 incluye las partidas correspondientes a su participación en la UTE XYZ, que representa más del 90% de los activos netos a dicha fecha. No se nos ha permitido el acceso a la documentación de la UTE XYZ. Como resultado, no hemos podido determinar si son necesarios ajustes en relación con la parte proporcional de los activos que la sociedad controla conjuntamente, de los pasivos de los cuales es responsable conjuntamente, de los ingresos y gastos del ejercicio ni de los elementos que conforman el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo que provienen de la UTE XYZ.

5. DENEGACIÓN DE OPINIÓN

Debido al efecto muy significativo del hecho descrito en el apartado de “Fundamento de la denegación de opinión”, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas.

....

Resto, igual que el ejemplo 1.

Ejemplo 9

Informe de auditoría que contiene una opinión denegada por múltiples limitaciones

Modelo de sociedad mercantil

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales formuladas por el órgano de administración de la entidad de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre múltiples elementos de las cuentas anuales. En concreto, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría sobre las existencias y las cuentas a cobrar. Se considera que los posibles efectos de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son materiales y generalizados en las cuentas anuales.
- Adicionalmente a la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene la responsabilidad de opinar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales.
- Basado en el ejemplo 9 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Igual que el ejemplo 1

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Igual que en el ejemplo 8.

4. FUNDAMENTO DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN

- a) Debido a que la fiscalización de la sociedad fue acordada por con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 no presenciamos el recuento físico de las existencias al inicio y al cierre del ejercicio. No hemos podido verificar, mediante procedimientos alternativos, las cantidades de existencias a 31 de diciembre de 2015, las cuales están registradas en el balance por xxx euros.
- b) Asimismo, la introducción en septiembre de 2015 de un nuevo sistema informatizado de cuentas a cobrar ocasionó numerosos errores en dichas cuentas. En la fecha de nuestro informe de auditoría, la dirección aún estaba en el proceso de rectificar las deficiencias del sistema y de corregir los errores. No pudimos confirmar o verificar...

Como resultado de estos hechos, no hemos podido determinar los ajustes que podrían haber sido necesarios en relación con las existencias y las cuentas a cobrar registradas, o no registradas, ni en relación con los elementos integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo.

5. DENEGACIÓN DE OPINIÓN

Igual que en el ejemplo 8.

....

Resto, igual que el ejemplo 1.

Ejemplo 10

Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades por limitaciones al alcance y por incorrecciones.

Modelo Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales elaboradas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de conformidad con la Ley de Hacienda Pública.
- Existen múltiples salvedades y una limitación al alcance.
- Basado en el ejemplo 10 de GPF-OCEX 1730.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2015, que está formada por el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo I de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DEL CONSELL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Intervención General de la Generalitat tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta de la Administración adjunta y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Generalitat, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable a la entidad, que se identifica en la nota X de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La mencionada cuenta fue elaborada por el Interventor General el xx de marzo de 2016, y presentada a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2016.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTE

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta de la Administración. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en la Cuenta de la Administración, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de la Cuenta de la Administración, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta de la Administración tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Ejemplo 10

Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades por limitaciones al alcance y por incorrecciones.

Modelo Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Limitaciones al alcance

- a) No existe un inventario completo y actualizado que recoja detalladamente la composición y valoración de los principales epígrafes del inmovilizado. El sistema contable sólo permite obtener el detalle de los movimientos que se han producido en el ejercicio.

Incorrecciones

- b) La cuenta del resultado económico patrimonial y el pasivo del balance no recogen ninguna cantidad en concepto de estimación de los intereses de demora que pudieran devengarse por la aplicación del artículo 216.4 del TRLCSP y otras causas. Aunque se desconoce el importe exacto que finalmente pudiera ser exigible, la estimación mínima realizada asciende a 000,0 millones de euros.
- c) La cuenta 411 "Acreedores periodificación gastos presupuestarios" del pasivo del balance a 31 de diciembre de 2015 muestra un saldo de 000,0 millones de euros, correspondientes a "xxxxx", que debería reclasificarse a las cuentas correspondientes a largo y corto plazo con entidades de crédito, por importe de 000,0 y 00,0 millones de euros respectivamente.

El conjunto de salvedades expuestas en los párrafos b) a c) suponen que el resultado presupuestario del ejercicio (superávit) y el resultado económico patrimonial están sobrevalorados en 000,0 millones de euros, el inmovilizado material está sobrevalorado en 000,0 millones de euros, los acreedores a corto plazo están infravalorados en 000,0 millones de euros, los fondos propios están sobrevalorados en 000,0 millones de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 000,0 millones de euros.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo a) y excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos b) y c) del apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", la Cuenta de la Administración adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Generalitat a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Tal como se indica en la nota 2 de la memoria de la Cuenta de la Administración, a 31 de diciembre de 2015 los fondos propios presentan un importe negativo de 000,0 millones de euros, que está originado por los resultados negativos de 2015 unidos a los de ejercicios anteriores, que no son compensados con la cifra de patrimonio.

- b)

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión de auditoría.

...

Resto igual que ejemplo 2

Ejemplo 11

Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión favorable

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cumplimiento de legalidad de carácter general.
- Iniciativa propia, petición parlamentaria, del gobierno, del pleno municipal....
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 1).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha realizado una fiscalización de cumplimiento de legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras del ejercicio 2015 por parte de la Entidad Autónoma XYZ resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 1 de este Informe. *(Cuando no se trate de un ente de la GV).*

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen III relativo a los organismos autónomos del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015. *(Cuando se trate de un ente de la GV).*

(Cuando se emita una opinión de seguridad razonable debemos asegurarnos que las operaciones fiscalizadas están bien contabilizadas y reflejadas en la memoria. Por ejemplo, contabilización adecuada de la ejecución de los contratos o subvenciones, información completa en la memoria, etc.)

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y dirección de la entidad deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

(En cada caso, si se considera necesario, se podrá ser más específico o detallado en cuanto a las responsabilidades dentro del ente auditado.)

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad ZZZ en el ejercicio de 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría sobre el cumplimiento de la legalidad.

Ejemplo 11

Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión favorable

Modelo de Entidad Pública Administrativa

4. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En nuestra opinión, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 de la Entidad Autónoma XYZ resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

6. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

7. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO II INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 12

Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con salvedades

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cumplimiento de legalidad de carácter general.
- Iniciativa propia, petición parlamentaria, del gobierno, del pleno municipal....
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 2).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que el ejemplo 11.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad ZZZ en el ejercicio de 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2015 los siguientes incumplimientos significativos:

a)

b)

En este apartado deben señalarse aquellos incumplimientos que tienen la consideración de significativos y los muy significativos o graves de acuerdo con la GPF-OCEX 4320, lo que incluye aquellos casos que pueden suponer indicios de responsabilidad.

Los muy significativos o graves deberán mencionarse y explicarse necesariamente en este apartado.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas en el ejercicio 2015 de la Entidad Autónoma XYZ resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

....

Resto, igual que el ejemplo 11.

Ejemplo 13

Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión desfavorable

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cumplimiento de legalidad de carácter general.
- Iniciativa propia, petición parlamentaria, del gobierno, del pleno municipal...
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 3).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal...)

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que el ejemplo 11.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad ZZZ en el ejercicio de 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento desfavorable.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DESFAVORABLE

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2015 los siguientes incumplimientos significativos:

- a)
- b)

Se detallarán de forma clara los incumplimientos legales que dan lugar a emitir una opinión desfavorable sobre el cumplimiento de legalidad. Se indicará que son muy significativos o generalizados.

5. OPINIÓN DESFAVORABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas en el ejercicio 2015 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

....

Resto, igual que el ejemplo 11.

Ejemplo 14

**Informe de fiscalización de cumplimiento (de seguridad razonable)
con denegación o abstención de opinión**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las **circunstancias** son, entre otras:

- Auditoría de cumplimiento de legalidad de carácter general.
- Iniciativa propia, petición parlamentaria, del gobierno, del pleno municipal....
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 4).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que el ejemplo 11.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad ZZZ en el ejercicio de 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Sin embargo, debido a los hechos descritos en el apartado de “Fundamento de la abstención de opinión sobre el cumplimiento de la legalidad”, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre el cumplimiento de la legalidad.

4. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2015 los siguientes incumplimientos significativos:

- a)
- b)

Se detallarán los incumplimientos legales o las circunstancias que dan lugar a una abstención de opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

5. ABSTENCIÓN DE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la abstención de opinión sobre el cumplimiento de la legalidad”, no podemos expresar una opinión sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas en el ejercicio 2015 de la Entidad Autónoma XYZ resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

....

Resto, igual que el ejemplo 11.

Ejemplo 15

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) sin salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) sin salvedades.**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad.
- Las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la normativa aplicable, según el PGCP o instrucción contable.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 6).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales de la Entidad XYZ del ejercicio 2015, que están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan en el anexo I de este Informe.

Además, hemos planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades y las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el Apéndice 1 de este Informe. *(El apéndice 1 y esta última frase, se pondrán solo cuando se considere conveniente)*

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de dirección tienen la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Entidad Autónoma XYZ, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable, que se identifica en la nota X de la memoria, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Las mencionadas cuentas fueron elaboradas/formuladas/aprobadas por la _____ el xx de yyy de 2016, y presentadas a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación, el xx de yyy de 2016.

Además, los órganos de dirección deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

(En cada caso, si se considera necesario, se podrá ser más específico o detallado en cuanto a las responsabilidades dentro del ente auditado.)

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2015. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la

Ejemplo 15

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) sin salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) sin salvedades.**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera y de cumplimiento.

4 OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad XYZ a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En nuestra opinión, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas en el ejercicio 2015 de la Entidad Autónoma XYZ resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 16

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) sin salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) sin salvedades.**

Modelo Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma

Las circunstancias son, entre otras:

- Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma elaborada por la Intervención General.
- Sin salvedades.
- Adicionalmente, el auditor tiene la responsabilidad de opinar sobre el cumplimiento de la legalidad.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 11 y 12).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2015, que está formada por el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan en el anexo I de este Informe.

Además, hemos planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades y las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el Apéndice 1 de este Informe. *(El apéndice 1 y esta última frase, se pondrán solo cuando se considere conveniente)*

2. RESPONSABILIDAD DEL CONSELL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Generalitat tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta de la Administración adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Generalitat, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable a la entidad, que se identifica en la nota X de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La mencionada cuenta fue elaborada por el Interventor General el xx de marzo de 2016, y presentada a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2016.

Además, el Consell de la Generalitat debe garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en la Cuenta de la Administración resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la Cuenta de la Administración adjunta basada en la fiscalización realizada y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la Cuenta de la Administración está libre de incorrecciones materiales y de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta de la Administración y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el

Ejemplo 16

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) sin salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) sin salvedades.**

Modelo Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma

control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de la Cuenta de la Administración y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta de la Administración tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera y de cumplimiento.

4. AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Opinión

En nuestra opinión, la Cuenta de la Administración adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Generalitat a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2 Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota XXX de la memoria adjunta (Se describirán aquellos hechos, cuestiones u operaciones relacionadas con las cuentas anuales que sean relevantes, inusuales o atípicas).

Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

4.3 Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

xxx

Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el apéndice x se incluye un detalle de otras observaciones y hallazgos que si bien no afectan a la opinión, ni son significativas, consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios o usuarios del presente informe de fiscalización.

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad

En nuestra opinión, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas en el ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

....

Resto, igual que el ejemplo 2.

Ejemplo 17

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con salvedades.**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad.
- Las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la normativa aplicable, según el PGCP o instrucción contable.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 7).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que ejemplo 15

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2015. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y de cumplimiento con salvedades.

4. AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Fundamento de la opinión con salvedades

Se detallarán los hechos o circunstancias que dan lugar a salvedades en la opinión financiera

4.2 Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado anterior, "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Ejemplo 17

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con salvedades.**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1 Fundamento de la opinión con salvedades

Se detallarán los incumplimientos legales que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento

5.2 Opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la legalidad

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado anterior, “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.3 Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

...

Resto, igual que el ejemplo 15.

Ejemplo 18

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con opinión desfavorable,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con opinión desfavorable.**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad.
- Las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la normativa aplicable, el PGCP.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 8).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que ejemplo 15

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2015. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable, tanto de la auditoría financiera como de la auditoría de cumplimiento.

4. AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Fundamento de la opinión desfavorable

Describir las razones para emitir la opinión desfavorable.

4.2 Opinión desfavorable

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo del hecho descrito en el apartado anterior, "Fundamento de la opinión desfavorable", las cuentas anuales adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad XYZ a 31 de diciembre de 2015, ni de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1 Fundamento de la opinión desfavorable

5.2 Opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad

Igual que ejemplo 13.

....

Resto, igual que el ejemplo 15.

Ejemplo 19

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con denegación o abstención de opinión,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad razonable) con denegación o abstención de opinión.**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Fiscalización de una entidad autónoma XYZ de carácter administrativo (aplica el PGCP).
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 9).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que ejemplo 15

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en la fiscalización realizada y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la Entidad en el ejercicio 2015. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Sin embargo, debido a los hechos descritos en los apartados de fundamento de la abstención de opinión de la auditoría financiera y sobre el cumplimiento de la legalidad, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría financiera y/o cumplimiento.

4. AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Fundamento de la abstención de opinión

Se detallarán los hechos y circunstancias que dan lugar a la abstención en la emisión de una opinión financiera.

4.2 Abstención de opinión

Igual que ejemplo 8.

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1 Fundamento de la abstención de opinión

5.2 Abstención de opinión

Igual que ejemplo 14.

....

Resto, igual que el ejemplo 15.

Ejemplo 20

Informe de auditoría financiera (seguridad razonable) sin salvedades, y de cumplimiento (con seguridad limitada) con conclusión favorable

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las **circunstancias** son, entre otras:

- Fiscalización de las cuentas anuales de una entidad autónoma XYZ de carácter administrativo (las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la normativa aplicable, según el PGCP o instrucción contable).
- Fiscalización de seguridad limitada sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 10).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales de la Entidad XYZ del ejercicio 2015, que están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan en el anexo I de este Informe.

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2015 resultan conformes en determinados aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable. El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 1 de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que ejemplo 15.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas³. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría financiera requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las

³ En este ejemplo, al tratarse de una auditoría de legalidad de seguridad limitada también se pondrá esta oración.

A diferencia del ejemplo 1, en estos casos sí que hay objetivos explícitos relacionados con el cumplimiento de la legalidad, y por lo tanto, siempre deberá haber un apartado 5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, aunque no se hayan detectado incumplimientos significativos, como en el presente ejemplo.

Ejemplo 20

Informe de auditoría financiera (seguridad razonable) sin salvedades, y de cumplimiento (con seguridad limitada) con conclusión favorable

Modelo de Entidad Pública Administrativa

cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera y para fundamentar nuestra conclusión sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias.

4. OPINIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Igual que el ejemplo 1

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, no se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2015 incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1.

6. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 21

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad limitada) con salvedades.**

Con indicios de responsabilidad contable.

Las circunstancias son, entre otras:

- Fiscalización de las cuentas anuales de una entidad autónoma XYZ de carácter administrativo.
- Fiscalización de seguridad limitada sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 11).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal....)

1. INTRODUCCIÓN

Igual que ejemplo 20.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Igual que ejemplo 15.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales basada en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría financiera requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre cumplimiento general, por lo que nuestras conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias.

4. AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Fundamento de la opinión con salvedades

4.2 Opinión con salvedades

4.3 Párrafo de énfasis

4.4 Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

Ejemplo 21

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades,
junto con informe de cumplimiento (de seguridad limitada) con salvedades.**

Con indicios de responsabilidad contable.

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1 Conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2015 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1.

a) En relación con el cumplimiento de la normativa aplicable a la concesión y gestión de subvenciones:

a.1) No...

a.2) xx

b) La revisión del cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del personal ha puesto de manifiesto que durante el ejercicio 2015:

b.1) No se han respetado en las incorporaciones de personal funcionario o laboral los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

b.2) En determinados casos no se han aplicado debidamente las normas sobre retribuciones del sector público, dando lugar a pagos indebidos por un importe de 100.000 euros.

Las circunstancias concurrentes en relación con los hechos señalados en los párrafos a.2) y b.2) anteriores permiten concluir que reúnen los requisitos para considerarlos indiciarios de la posible existencia de responsabilidad contable y en consecuencia se notificarán con esa consideración al Tribunal de Cuentas.

5.2 Otras cuestiones significativas que no afectan a las conclusiones

.....

6. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Ejemplo 22

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades,
y de contratación (de seguridad razonable).**

Las circunstancias son, entre otras:

- Fiscalización de las cuentas anuales de una entidad autónoma XYZ de carácter administrativo.
- Existen múltiples salvedades y una limitación al alcance en la auditoría financiera.
- En la auditoría financiera se han detectado varios incumplimientos de la normativa.
- Fiscalización de seguridad razonable sobre un área: contratación
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 11 y 12).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales de la Entidad Autónoma XYZ del ejercicio 2015, que están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan en el anexo I de este Informe.

Además hemos planificado y ejecutado una fiscalización de seguridad razonable que nos permita expresar una opinión sobre si la gestión contractual de la entidad durante 2015 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con las normas de contratación aplicables.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y dirección tienen la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Entidad Autónoma XYZ, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable, que se identifica en la nota X de la memoria, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Las mencionadas cuentas fueron elaboradas/formuladas/aprobadas por la _____ el xx de yyy de 2016, y presentadas a la Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación, el xx de yyy de 2016.

Además, los órganos de dirección deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que consideren necesario para esa finalidad. En particular deben garantizar que la gestión de la actividad contractual se realiza de conformidad con la normativa correspondiente.

(En cada caso, si se considera necesario, se podrá ser más específico o detallado en cuanto a las responsabilidades dentro del ente auditado.)

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales basada en la fiscalización realizada y sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión contractual. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la gestión contractual de la entidad durante el ejercicio 2015 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa de contratación durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la

Ejemplo 22

**Informe de auditoría financiera (de seguridad razonable) con salvedades,
y de contratación (de seguridad razonable).**

entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades, nuestra opinión sobre el cumplimiento de la normativa contractual que expresamos en forma de seguridad razonable y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada,.

4. AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Fundamento de la opinión con salvedades

4.2 Opinión con salvedades

4.3 Párrafo de énfasis

4.4 Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación

5.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

5.3 Párrafos de énfasis y otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

7. RECOMENDACIONES

....

Resto, igual que el ejemplo 1.

Ejemplo 23

**Informe de cumplimiento de legalidad, con alcance limitado a un área o materia
(de seguridad razonable) con opinión favorable**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las circunstancias son, entre otras:

- Auditoría de cumplimiento de legalidad del área o materia de...
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplo 5).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A ... (entidad fiscalizada, parlamento, pleno municipal...)

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha fiscalizado el cumplimiento por la Entidad Autónoma XYZ de la legalidad vigente en materia de contratación (*alternativamente personal, subvenciones, etc...*) durante el ejercicio 2015.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 1 de este Informe. (*Cuando no sea un ente de la GV*).

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen III relativo a los organismos autónomos del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015. (*Cuando se trate de un ente de la GV*).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y de dirección deben garantizar que las actividades de contratación/subvenciones/gestión de personal/... y la información relacionada reflejada en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

(En cada caso, si se considera necesario, se podrá ser más específico o detallado en cuanto a las responsabilidades dentro del ente auditado.)

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación /subvenciones /gestión de personal /_____ efectuadas por la Entidad Autónoma XYZ en el ejercicio 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación/subvenciones/_____ realizadas durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento de la normativa relativa a contratación/subvenciones/_____.

4. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN/ SUBVENCIONES/

En nuestra opinión, las actividades revisadas del área de _____ y la información reflejada en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 de la Entidad Autónoma XYZ resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de la contratación/subvenciones/personal/...

...

Ejemplo 24

**Informe de cumplimiento de legalidad,
con alcance limitado a un área o materia (de seguridad razonable) con salvedades
y control formal de la rendición de cuentas**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

Las **circunstancias** son, entre otras:

- Auditoría de cumplimiento de la legalidad en materia de contratación, de seguridad razonable.
- Basado en la GPF-OCEX 4001 (Ejemplos 5 y 2).

INFORME DE FISCALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación (*alternativamente personal, subvenciones, etc...*) por parte de la Entidad Autónoma XYZ.

En combinación con la fiscalización de la contratación, hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de cuentas del ejercicio 2015, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen III relativo a los organismos autónomos del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015. (*Cuando se trate de un ente de la GV*).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA XYZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y de dirección deben garantizar que las actividades de contratación y la información relacionada reflejada en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Dichos órganos son también responsables de formular y aprobar las cuentas anuales de la Entidad de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, que se identifica en la nota __ de la memoria, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio 2015, que se adjuntan como Anexo I a este Informe, fueron formuladas por el director gerente de la Entidad elde 2016, aprobadas por el Consejo de Administración el ..., y presentadas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el __ de junio de 2016.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación efectuadas por la Entidad Autónoma XYZ en el ejercicio 2015 basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Respecto al control formal, la revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades / desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual, así como las conclusiones del control formal de la rendición de cuentas.

Ejemplo 24

**Informe de cumplimiento de legalidad,
con alcance limitado a un área o materia (de seguridad razonable) con salvedades
y control formal de la rendición de cuentas**

Modelo de Entidad Pública Administrativa

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Fundamentos de la opinión con salvedades / desfavorable relativa a la contratación

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2015 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- a) La Entidad no ha publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, los documentos relacionados con la licitación y adjudicación de contratos, incumpliendo lo dispuesto en
- b) ...

4.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

En nuestra opinión, excepto por los hechos descritos en el apartado 4.1 “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las actividades realizadas y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 en relación con la contratación resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

4.2 Opinión desfavorable relativa a la contratación (alternativamente)

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en el apartado 4.1, la Entidad no ha cumplido en 2015 de forma razonable con los principios generales de contratación establecidos en el TRLCSP.

4.3 Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión sobre contratación

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

- a) ...

Adicionalmente, en el apéndice X se incluye un detalle de aquellas observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización de la contratación que, si bien no son significativos ni afectan a la opinión, consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios/usuarios del presente informe de fiscalización.

5. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio 2015 se recogen a continuación:

- a) El

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

(Si se hubieran observado otros incumplimientos, además de los de contratación)

En la fiscalización, se han observado los siguientes incumplimientos significativos de la normativa de

7. RECOMENDACIONES

APÉNDICE 1 OBSERVACIONES Y HALLAZGOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN SOBRE CONTRATACIÓN

1. Normativa y grado de aplicación
2. Perfil de contratante
3. Contratos formalizados en 2015
4. Revisión de los expedientes de contratación
5. Observaciones adicionales a los fundamentos de la opinión señalados en el apartado 4.1

APÉNDICE 2 OBSERVACIONES ADICIONALES DEL CONTROL FORMAL

...

Ejemplo 25

Informe de auditoría sobre un solo estado financiero (de seguridad razonable)

Modelo de Sociedad Mercantil Pública

Las **circunstancias** son, entre otras:

- Auditoría de un balance (es decir, un solo estado financiero).
- El balance ha sido preparado por la dirección de la entidad, de conformidad con el PGC.
- Basado en el ejemplo 1 de GPF-OCEX 1805.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL BALANCE

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado el balance adjunto de la sociedad ABC, a 31 de diciembre de 2015, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa (denominados conjuntamente “el estado financiero”), que se adjuntan en el Anexo I de este Informe

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Los administradores son responsables de la preparación y presentación fiel del balance de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicables a la preparación de un estado financiero de este tipo, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación del estado financiero libre de incorrección material, debida a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el balance adjunto basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que el estado financiero está libre de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el estado financiero, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables, en su caso, realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global del estado financiero.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, el balance adjunto presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de la sociedad ABC a 31 de diciembre de 2015 de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de un estado financiero de este tipo.

....

Ejemplo 26

**Informe de auditoría financiera sobre elementos específicos de las cuentas anuales (de seguridad razonable),
junto con informe de cumplimiento con salvedades sobre contratación (de seguridad razonable)
y control formal de rendición de las cuentas anuales (de seguridad limitada)**

Modelo de empresa pública

Las **circunstancias** son, entre otras:

- Auditoría FINANCIERA DEL “INMOVILIZADO MATERIAL”, DE LOS “APROVISIONAMIENTOS” Y DE “OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN” INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
- Se fiscaliza la contratación (seguridad razonable).
- Se realiza el control formal de la rendición de cuentas.
- Las cuentas han sido preparadas por la dirección de la entidad, de conformidad con el PGC.
- Basado en el ejemplo 2 de GPF-OCEX 1805.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A Les Corts Valencianes

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado los epígrafes de “Inmovilizado material”, “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación”, incluidos en las cuentas anuales de 2015 de Ente Gestor Público (en adelante EGP o la Entidad). El alcance de la auditoría financiera está limitado a dichos elementos.

Las cuentas anuales de EGP comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el Anexo I de este Informe.

Además hemos planificado y ejecutado una fiscalización de seguridad razonable que nos permita expresar una opinión sobre si la gestión contractual de la entidad durante 2015 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con las normas de contratación aplicables.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 1 de este Informe. *(Cuando no se trate de la GV)*

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen III relativo a los organismos autónomos del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015. *(Cuando se trate de un ente de la GV)*

En combinación con la fiscalización realizada hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de cuentas de 2015, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de EGP, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, que se identifica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el director gerente de EGP el ___ de marzo de 2016, aprobadas por el consejo de administración el ___ de marzo, y presentadas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el ___ de junio de 2016, junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en el artículo 120.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría.

En dicho informe se emite una opinión con una salvedad y dos párrafos de énfasis. La salvedad a la opinión se refiere a un deterioro de valor de las cuentas a cobrar por..... Los párrafos de énfasis incluyen dos incertidumbres por

Además los administradores deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular deben garantizar que la gestión de la actividad contractual se realiza de conformidad con la normativa correspondiente.

Ejemplo 26

**Informe de auditoría financiera sobre elementos específicos de las cuentas anuales (de seguridad razonable),
junto con informe de cumplimiento con salvedades sobre contratación (de seguridad razonable)
y control formal de rendición de las cuentas anuales (de seguridad limitada)**

Modelo de empresa pública

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTEES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el “Inmovilizado material”, los “Aprovisionamientos” y los “Otros gastos de explotación”, incluidos en las cuentas anuales de 2015, sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión contractual, basada en la fiscalización realizada, que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados. También debemos expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa en las operaciones de contratación efectuadas por la entidad en dicho ejercicio. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los elementos revisados de las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la actividad contractual y la información relacionada reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas sobre contratación pública aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales en relación con las áreas auditadas y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa de contratación durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, y de los riesgos de incumplimientos significativos de la normativa de contratación. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad de los epígrafes señalados de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los epígrafes auditados.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera de las áreas señaladas y la opinión con salvedades sobre la fiscalización de la contratación.

4 AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Opinión de auditoría financiera

En nuestra opinión, los epígrafes “Inmovilizado material” del balance a 31 de diciembre de 2015 de EGP y los de “Aprovisionamientos” y los “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha se han preparado en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.2 Párrafos de énfasis

Igual que el ejemplo 3.

4.3 Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

Igual que el ejemplo 1.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación

5.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

5.3 Párrafos de énfasis y otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

6. CONTROL FORMAL

7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Igual que el ejemplo 24

8. RECOMENDACIONES

Ejemplo 26

**Informe de auditoría financiera sobre elementos específicos de las cuentas anuales (de seguridad razonable),
junto con informe de cumplimiento con salvedades sobre contratación (de seguridad razonable)
y control formal de rendición de las cuentas anuales (de seguridad limitada)**

Modelo de empresa pública

APÉNDICE 1

APÉNDICE 2

APÉNDICE 3 OBSERVACIONES Y HALLAZGOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN SOBRE CONTRATACIÓN

1. Normativa y grado de aplicación
2. Perfil de contratante
3. Contratos formalizados en 2015
4. Revisión de los expedientes de contratación
5. Observaciones adicionales a los fundamentos de la opinión señalados en el apartado 4.1

APÉNDICE 4 OBSERVACIONES ADICIONALES DEL CONTROL FORMAL

TRÁMITE DE ALEGACIONES

APROBACIÓN DEL INFORME

ANEXO I CUENTAS ANUALES

ANEXO II ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO III INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS